



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 165/2016

Bs. As., 28/06/2016

VISTO el Expediente N° S05:0014243/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Acta Compromiso entre el ESTADO NACIONAL, los Gobiernos de las Provincias que conforman el CONSEJO FEDERAL LECHERO, los Representantes de la Producción Primaria, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LÁCTEAS, el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA y la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, suscripta el día 8 de enero de 2016, y la Resolución Conjunta N° 8 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y N° 9 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 1 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta N° 8 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y N° 9 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 1 de febrero de 2016 se creó el "Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos".

Que los beneficiarios comprendidos son aquellos productores tamberos que, contando con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) hubiesen producido y comercializado leche cruda, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, y estuviesen incluidos en la nómina de tambos proveedores de cualesquiera de los operadores lácteos con los que comercializaron su producción en los referidos meses.

Que el beneficio contemplado en dicho régimen consiste en una compensación económica de PESOS CERO COMA CUARENTA CENTAVOS (\$ 0,40) por litro para los primeros TRES MIL LITROS (3.000 l) diarios de producción, en el período abarcado por el régimen.

Que la Autoridad de Aplicación del régimen referido, es la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la cual determinó los beneficiarios parciales, fiscalizó el cumplimiento de los requisitos y estableció los montos a compensar a cada beneficiario, totalizando UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.334) productores tamberos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, conforme lo señala la mencionada resolución conjunta.

Que la presente medida se enmarca en el Acta Compromiso mencionada en el Visto.

Que las compensaciones económicas referidas serán efectivizadas mediante transferencia bancaria a los beneficiarios por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del





MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, correspondiendo, por tanto, autorizar el pago de las comisiones bancarias respectivas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Resolución Conjunta N° 8/16 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y N° 9/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébanse las compensaciones económicas en el marco del “Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos”, a los beneficiarios detallados en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente medida, en el marco de la Resolución Conjunta N° 8 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y N° 9 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 1 de febrero de 2016, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, respectivamente, cuya suma asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.456.575,75).

ARTÍCULO 2° — Las compensaciones económicas aprobadas por la presente resolución serán efectivizadas mediante transferencia bancaria a los beneficiarios por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la Cuenta N° 54204/45.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Programa 28, Fuente de Financiamiento 11, Actividad 01, Partida 5.1.9, Subparcial 2.446.

ARTÍCULO 4° — Autorízase el pago de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 42.688) en concepto de comisiones bancarias al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Este gasto será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Programa 28, Fuente de Financiamiento 11, Actividad 01, Partida 3.5.5.

ARTÍCULO 5° — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MIGUEL BRAUN, Secretario de Comercio, Ministerio de Producción.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección





Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/07/2016 N° 45849/16 v. 04/07/2016

Fecha de publicacion: 04/07/2016

